



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

ANTONIO CANO GÓMEZ, Secretario del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante);

CERTIFICO: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

8º.- ASUNTOS URGENTES.

Tras ratificarse la urgencia por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la Junta, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2019.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2019 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. *Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*

2.2. *Disponer de un nº de C.I.F.*

2.3. *Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso*

2.4. *No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

2.5 Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.

2.6. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

2.7. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.8. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.

- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1)** dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.

3.2. **Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso**, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1 Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

4.2 Hoja de solicitud de la subvención según **Anexo 1**.

4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante

4.4. Declaración jurada y certificados de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social según modelo **Anexo 7**.

4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo **Anexo 2**.

4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo **Anexo 3**.

4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

4.8 *Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al **Anexo 4**.*

4.9 *Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al **Anexo 5**.*

4.10 *Programa anual de actividades, eventos y escuelas deportivas de la entidad, ajustado al **Anexo 6**.*

4.11 *Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.*

4.12 *Detallar proyecto deportivo o informe que contenga los siguientes datos:*

- *Nº de equipos y categorías.*
- *Nº de jugadores por equipo.*
 - *Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo para la práctica deportiva, con acreditación y vigencia del mismo.*
- *Dossier de licencias y altas federativas.*
 - *Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos (en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y alta en seguridad social correspondiente.*
- 4.13 *Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremo, como puedan ser: programa de nuevas actividades o eventos, actividades formativas, programas de promoción deportiva...*

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) *Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.*
- b) *Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos*
- c) *Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- d) *Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos*
- e) *Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.*
- f) *Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos*

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- *El concejal de deportes*
- *El Interventor*
- *El coordinador de deportes*

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- a) *La realización de la actividad subvencionada.*
- b) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.*
- c) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- f) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- g) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- h) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2020.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.2. La justificación se realizará aportando junto con el **modelo de justificación**, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:*
- *La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.*
 - *Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.*

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- b) *Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.*

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- c) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*
- e) *Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2019.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, en Pinoso en la fecha indicada al margen.

**Vº Bº
EL ALCALDE**